



SESIÓN ORDINARIA N°059/2023

ACTA N°. 059/2023

En Cerro Sombrero a 16 de febrero de 2023, siendo las 14:13 hrs., de manera telemática se lleva a efecto la Sesión Ordinaria número cincuenta y nueve del Concejo Municipal, presidida por don Blagomir Brztilo, Alcalde y actuando como Ministro de Fe la Secretaria Municipal (S) doña Daniela Miranda Pereiras, y la asistencia de los siguientes Concejales:

Sra. KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Sra. ANA RAICAHUIN BARRÍA
Sr. CARLOS HURTADO OYARZUN
Sra. BLANCA CULUN RAIN
Sr. EDUARDO BAHAMONDE BARRÍA
Srta. YESENIA VELÁSQUEZ PAILLAN

Se deja constancia que la Secretaria Municipal titular, Cristina Vargas Vivar se encuentra con feriado legal.

PUNTO N° 1 APROBACIÓN DE ACTA:

Acta sesión ordinaria N° 058

Observaciones: Se propone por parte de los Concejales y Concejales presentes, del Concejo Municipal de Primavera dejarla para la próxima sesión.

PUNTO N° 2 DE LA TABLA:

CUENTA DE LA ALCALDE: Informando lo siguiente:

- 2.1 Se informan los acuerdos de la sesión ordinaria anterior N° 058 de fecha 08 de febrero de 2023

Acuerdo N° 269

se aprueba por unanimidad la Modificación Presupuestaria 1-C DEM.

Acuerdo N° 270

se aprueba por unanimidad la Modificación Presupuestaria 2-A Gestión.

Acuerdo N° 271

se aprueba por unanimidad el compromiso municipal para regularizar el recinto Complejo Bahía Azul.

Acuerdo N° 272

se aprueba por unanimidad el compromiso de operación y mantención de parte del municipio del recinto Complejo Bahía Azul.

Acuerdo N° 273

se aprueba por unanimidad se realice oficio a Enap con copia al Servicio de Salud consultando respecto a la situación actual del recinto que se ocupa para las rondas médicas.

Acuerdo N° 274

se aprueba por unanimidad el cambio de fecha de sesión ordinaria quedando para el día jueves 16 de febrero a las 14:00 hrs.



PRIMAVERA

Comuna municipal

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



Acuerdo N° 275

se aprueba por unanimidad la confección de oficio dirigido a la Directora Regional de Vialidad, doña Valeria Oyarzo Benítez, donde se informe cuáles fueron los argumentos que se utilizaron para invertir en barrera de contención en sector Y-655.

- 2.2 El día 09 de febrero de 2023, se sostuvo una reunión con la Consultora EBP Chile, que se adjudicó a la confección de estrategia energética para siete comunas de la Región de Magallanes incluida Primavera.
- 2.3 El día 09 de febrero se sostuvo una reunión con la Subsecretaría de Prevención del Delito, donde participo la DOM junto al equipo de SECPLAN, respecto al proyecto de asignación de recursos para la camioneta de seguridad ciudadana.
- 2.4 Se encuentra con feriado legal doña Alba Levill, Humberto Cárdenas, Bastián Díaz y Ramón Díaz.
- 2.5 Se continua con trabajo de coordinaciones en relación a la Fiesta del Ovejero.
- 2.6 El 15 de febrero se sostuvo reunión N°58 del Consejo Intercomunal de Seguridad Publica.
- 2.7 El día 08 febrero, la empresa Vilicic ingreso a la DOM, una solicitud de rompimiento de pavimento de distintos sectores y calles al interior de Cerro Sombrero, en el marco de las obras de inspección participativa relacionado con el llamado N° 26 y 27 del SERVIU.
- 2.8 Se encuentra en ejecución el proyecto del galpón cultural, que tiene que ver con la cancha de rayuela.
- 2.9 En reemplazo de doña Alba, se encuentra doña Nelly Oyarzun hasta el día 02 de marzo.
- 2.10 El equipo de la DIDECO se encuentra con el RSH en Gobierno en Terreno del día de hoy hasta las 17:00 hrs.
- 2.11 El 09 de febrero de 2023, se realiza ronda médica del Hospital de Porvenir, con la atención de Médico General y Matrona.
- 2.12 El día de hoy se realiza operativo fonoaudiólogo
- 2.13 El día sábado 18 de febrero, se realiza un nuevo operativo podológico
- 2.14 El día de mañana 17 y el 18 de febrero, se ejecuta ronda medica rural sector Cullen
- 2.15 El día 23 de febrero, se lleva a cabo un nuevo operativo de vacunación, vienen en conjunto con la ronda médica.
- 2.16 El equipo de la DIDECO y Administración Municipal, continúan con las reuniones de asistencia técnica referente a oficina locales de la niñez.
- 2.17 El día 15 de febrero la DIDECO sostuvo una reunión informativa con SENADIS.
- 2.18 Referente al Programa Chile Crece Contigo, se está a la espera de ingresos, recursos y se firmó convenio para el año 2023.
- 2.19 El día 13 de febrero se reincorporo la funcionaria que atiende el Centro de Rehabilitación.
- 2.20 Se cerró el 2do llamado a postulación Centro Artesanal y solamente llego una postulación desde Punta Arenas.
- 2.21 Se procesó con la rendición del FNDR actividad del 29 de enero 2023.
- 2.22 Se publicó el llamado a concurso para director de la Escuela desde el 15 y cierra el 31 de marzo, son 30 días hábiles que debe estar en la plataforma.
- 2.23 Se recibió la visita de la Seremi de Salud, para el cierre del informe sanitario del recinto.
- 2.24 El día 15 de febrero finalizo el taller de música y el 19 de febrero, finaliza taller de deporte con dos inasistencias las cuales se recuperan el 04 y 05 de marzo
- 2.25 El día lunes se sostuvo una reunión junto con el asesor jurídico y el Seremi de Bienes Nacionales, respecto a las peticiones como bahía azul, planta de aguas servidas y estancia angelita y también el saludo protocolar del nuevo Seremi.



PUNTO N° 3 DE LA TABLA:

3.1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

No hay.

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

ORD N°069 de fecha 09 de febrero de 2023, de don Blagomir Brztilo, Alcalde a don Pablo Martínez Viertel, Gerente General Enap E&P Magallanes, donde consulta sobre dependencias Clínica Cerro Sombrero.

3.2 Presentación del resultado del levantamiento que realizaron los dos Estudiantes en Práctica en el municipio. (DIDECO)

Concejal Bahamonde, indica que le parece un excelente trabajo que realizo en conjunto con su equipo de trabajo.

Concejala Culun, agradece la disposición de la entrega de la información y consulta en término de población comunal, Qué porcentaje fue encuestado.

Pamela Mancilla López, responde que hasta el momento lamentablemente se están finiquitando los datos, ya que se está viendo con salud de hacerles llegar estos antecedentes mediante un informe y con lo que ellos realmente necesiten, pero lo que tienen en cuanto al sector rural se puede decir que llega prácticamente a gran porcentaje de la población, considerando que tienen un abanico de cerca de 80 a 85 beneficiarios de lo que son las rondas médicas a nivel de lo que es el pueblo.

Se va a considerar hacer una revisión final de antecedentes, pero también dejar de lado a aquellos que en una primera instancia no quisieron responder.

Concejala Culun, considera que es relevante el poder tener este diagnóstico donde se entregó mucha información y se abren muchas luces de cuál es la realidad local respecto al tema de salud, como también va a servir de insumo para todo lo que se viene, expresa que es sumamente significativo, comenta que de allí nace su preocupación respecto a tener esa misma claridad que se logró recabar en el sector rural dentro del territorio local, sobre todo en la población Villa Primavera uno dos y Plan Austral, indica que sería lo ideal poder llegar al 100% para poder tener un panorama mucho más definido, considera que son tan poquitos que se podría dar ese privilegio de contar con esa totalidad comprendiendo que también hayan vecinos que se hayan negado.

Concejala Culun, entiende que los jóvenes que estaban haciendo la práctica eran los que golpeaban la puerta en las poblaciones, expresa que en lo personal dentro de su entorno no tiene a nadie encuestado y que por eso es importante saber el porcentaje real que lograron hacer dentro del poblado.

Pamela Mancilla López, responde que el número propiamente tal no lo tienen, que tienen identificado los hogares donde se debe pasar nuevamente y los hogares donde efectivamente no quisieron entregar información, indica que se está trabajando en paralelo con los profesionales del Servicio de Salud y que igual se ha seguido evolucionando con lo que es el tema de salud y los proyectos de la posta para el levantamiento de la unidad, expresa que por ende, a ellos les interesa saber qué



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



información realmente van a querer y así poder enfocarse en la población que falta y donde solamente es levantar ciertos antecedentes.

Kathiuska Soto Aro, hace el énfasis de que esto es una encuesta, y que es absolutamente voluntaria de responder por lo que se debe respetar el derecho de las personas en el caso de que no quieran brindar información, ya que algunas patologías o algunas personas son más reservadas principalmente si son diabéticos o hipertensos y se debe comprender que no es fácil entregar esta información a cualquier persona que te vaya a entrevistar y que es absolutamente válido, como también se entiende que se quiera lograr el cien por ciento, pero no se puede obligar a nadie a responder sus datos médicos, aunque sea por una buena causa.



Resultados preliminares

Encuesta de Salud Familiar 2022 Comuna de Primavera



Encuesta de Salud Familiar 2022 - Primavera

Instrumento que consideró el levantamiento de diversos antecedentes de las familias de la comuna de Primavera, tales como:

- ✓ Escolaridad
- ✓ Actividad laboral
- ✓ Situación ocupacional
- ✓ Tipología de vivienda
- ✓ Acceso a servicios básicos
- ✓ Tenencia de animales domésticos y mayores
- ✓ Pertinencia indígena
- ✓ Antecedentes de salud



Encuesta de Salud Familiar 2022 - Primavera

- Aplicación en 17 sectores de la localidad (calles de Cerro Sombrero y residentes sector Parcelas)
- ✓ Se encuestaron 66 grupos familiares y 151 habitantes sector urbano.
- ✓ A nivel rural, se encuestaron los 05 sectores reconocidos en rondas rurales (Percy, Cullen, Catalina, Lautaro y Bahía Azul), abarcando 71 habitantes.

Servicio de Salud Magallanes		Comuna		Fecha Familia N°		Fecha de Aplicación		Formulario Familia N°		Vía de Acceso		B - E - M	
Encuesta de Salud Familiar 2022		Fecha de Aplicación		Fecha de Aplicación		Fecha de Aplicación		Fecha de Aplicación		Fecha de Aplicación		Fecha de Aplicación	
1. Nombre Completo Integrantes de Familia		2. Sexo		3. Edad		4. Ocupación		5. Nivel de Instrucción		6. Estado Civil		7. Fecha de Nacimiento	
1. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
2. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
3. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
4. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
5. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
6. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
7. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
8. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
9. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
10. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
11. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
12. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	

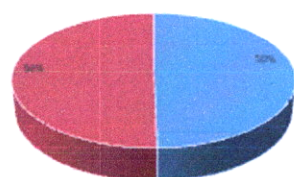
Nombre Completo Integrantes de Familia		Sexo		Edad		Ocupación		Nivel de Instrucción		Estado Civil		Fecha de Nacimiento	
1. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
2. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
3. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
4. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
5. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
6. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
7. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
8. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
9. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
10. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
11. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	
12. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____		6. _____		7. _____	

Tipo de Vivienda		Temperatura		Material		Cubierta		Ocupación	
1. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
2. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
3. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
4. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
5. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
6. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
7. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
8. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
9. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
10. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
11. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
12. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	

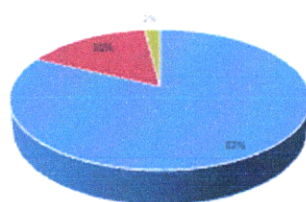
Académicos		Académicos Mayores		Académicos Menores		Académicos Menores		Académicos Menores	
1. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
2. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
3. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
4. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
5. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
6. _____		2. _____		3. _____		4. _____		5. _____	
7. _____		2. _____							

[illegible]

Encuesta de Salud Familiar 2022
Primavera (sector urbano)



■ HOMBRES ■ MUJERES



FONASA ISAPRE DIPRECA



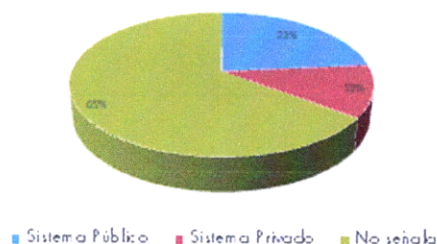
PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



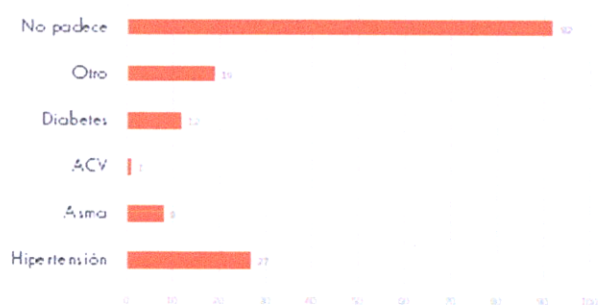
Encuesta de Salud Familiar 2022 Primavera (sector urbano)

Sistema de salud al que acceden al momento de
requerir atención



Encuesta de Salud Familiar 2022 Primavera (sector urbano)

Principales patologías presentes en la
comunidad





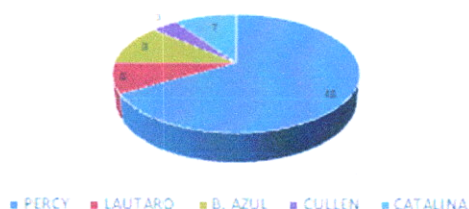
PRIMAVERA
CUMPLES MODERNIDAD

TIERRA DEL FUEGO
CHILE

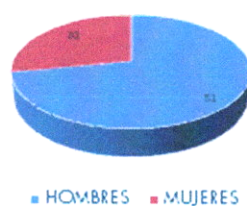


Encuesta de Salud Familiar 2022 Primavera (sector rural)

Cantidad de habitantes por sector

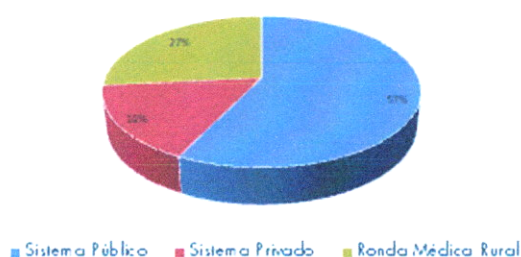


Sexo



Encuesta de Salud Familiar 2022 Primavera (sector rural)

Sistema de salud al que acceden al momento de requerir atención





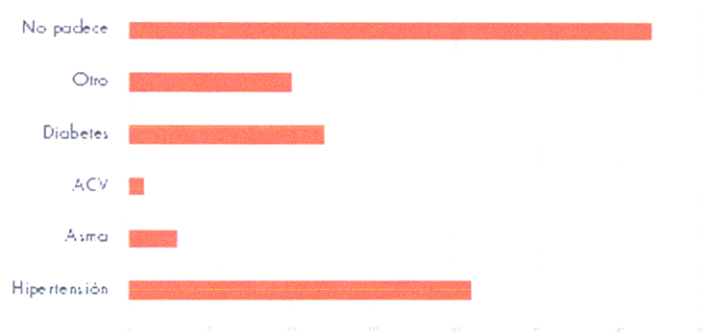
PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Encuesta de Salud Familiar 2022 Primavera (sector rural)

Principales patologías presentes en la comunidad rural



Resultados preliminares, comuna de Primavera

- ✓ De 222 personas encuestadas, un 87% posee como previsión de salud FONASA.
- ✓ De los encuestados, **34% reconoce en el sistema público su centro asistencial de salud regular**, un 40% no reconoce tener un recinto regular de atención, 10% se atiende en sistema privado o mediante atención particular y **16% accede a atenciones mediante operativos municipales.**



3.3

Presentación y aprobación Propuesta Reglamento Sede Comunitaria (DIDECO)

Concejala Raicahuin, propone que la propuesta del reglamento de la sede comunitario se pueda analizar primeramente en una reunión de Comisión de Desarrollo Social.

Los Concejales y Concejalas, responden de manera positiva a la propuesta, por lo que la revisión y aprobación queda para la próxima sesión de concejo.

Alcalde, se refiere a un punto a parte respecto de la consulta por un listado de la adquisición de los insumos que se estaban gestionando.

Pamela Mancilla López, informa que se hizo llegar el detalle y que se ha estado trabajando desde que se inició este proceso de adquisiciones en base al levantamiento de requerimientos que hizo DIDECO como equipo, como también de acuerdo a las mismas necesidades que plantearon los profesionales del hospital de Porvenir en octubre, tiene entendido que se envió un oficio formal donde se establecía algunos avances y que a la fecha han tenido otros dentro de la adquisición de estos diecisiete implementos, solamente siguen pendientes lo que ha sido la lámpara de examen portátil de ruedas, que les ha costado mucho adquirirla a nivel local con los proveedores.

Informa que lo que está pendiente son tres grandes compras que corresponden al autoclave a la mesa ginecológica que eso sería un complemento con la lámpara de examen portátil y expresa que también con el retorno de las atenciones a la clínica o algún espacio idóneo para la prestación de procedimientos, porque hasta que no se tenga el espacio adecuado estos implementos tampoco podrían ser utilizados y también lo que está pendiente de adquisiciones el sillón dental, informa que van vía licitación como proceso de adquisición y que se encuentran todavía pendientes.

Concejala Fernández, indica que entonces estarían pendientes autoclaves y un sillón dental.

Pamela Mancilla López, responde que también la mesa ginecológica, que esas tres son las grandes compras que van vía licitación y la otra pendiente que es por un tema de stock y que la última vez que realizaron las últimas compras, no se pudo complementar es una lámpara de examen portátil que se utiliza precisamente para los procedimientos médicos y de matrona en los operativos de ronda y que por las instalaciones que hoy en día se están utilizando no se está realizando ningún procedimiento.

Concejala Fernández, consulta cuando pretenden hacer la licitación

Pamela Mancilla López, informa que esos procesos están en manos de adquisiciones, que por su parte y en su momento gestionaron las disponibilidades presupuestarias y especificaciones técnicas de los equipos y que ya fueron entregadas.

Concejala Culun, consulta desde cuándo está bajo la responsabilidad del departamento de adquisiciones las compras

Pamela Mancilla López, responde que desde fines de noviembre aproximadamente.

Concejala Fernández, consulta si ahora con el nuevo presupuesto tendría que volver a asignarse un nuevo proceso.

Pamela Mancilla López, corrobora que efectivamente hay que hacer todo un proceso presupuestario de nuevo.



Concejala Fernández, consulta si es responsabilidad de DIDECO actualizar esos antecedentes.

Pamela Mancilla López: responde que estricto rigor sí, pero que igual se debe dar curso a los procesos de licitación, ellos como departamento lo único que hacen es solicitar la disponibilidad presupuestaria por el monto estimado, pero que de ahí el trabajo del levantamiento del proceso de licitación y la especificaciones técnica y todo se trabaja desde adquisiciones.

Concejala Culun, consulta si de acuerdo a lo dicho por Pamela, ¿hoy en día es netamente responsabilidad de adquisiciones continuar con el proceso?

Pamela Mancilla López, responde que ellos como departamento ya han levantado el requerimiento en otras instancias y ya es de conocimiento que estas adquisiciones se tienen que realizar.

Alcalde, menciona que el tema presupuestario es una cosa que pasa de un año a otro, que se deben realizar y ver el tema de cotizaciones porque seguramente los valores también han sufrido alguna variación y después de eso levantar la licitación.

Concejala Culun, consulta de quien es responsabilidad la actualización del presupuesto y de los valores.

Alcalde, responde que, de presentar lo que se quiere comprar de acuerdo a la necesidad y las características lo ve DIDECO y ellos deben entregar los antecedentes previos de lo que se necesita, indica que se debe estar haciendo la re cotización actual de los insumos para poder ver con ese valor y hacer las modificaciones correspondientes y así subir la licitación en la plataforma.

Concejala Culun, solicita que a través de la gestión como Alcalde, se priorice el darle rapidez o fluidez a esa necesidad, considerando que es un tema que se vio el año pasado y expresa que tiene toda la esperanza puesta de que en marzo se debería partir con el ala de la clínica bajo la responsabilidad de la municipalidad y que el tema de salud debería ya estar fluyendo de manera normal. Menciona que ya se está terminando febrero y que ojala se pueda contar con esos implementos considerando de que el recurso está.

Alcalde, responde que también es importante el retomar las rondas médicas en el lugar que como municipio se solicitó, pero que ese tema ya no está dependiendo del municipio, depende de ENAP.

Informa que se debe esperar la respuesta y que mientras no se tenga no se puede continuar con el tema del comodato que se estaba solicitando para poder utilizar el recinto de marzo.

Concejala Fernández, consulta si hay algún inconveniente o hubo algún cambio en relación al Box dental?

Alcalde, responde que no existen inconvenientes

Concejala Fernández, expresa que sí no hay inconveniente entonces es bajo la gestión del municipio actualizar las cotizaciones e iniciar de nuevo el proceso para comprar el sillón dental.



Alcalde, responde que eso va a entrar en todo lo que tiene que ver con el comodato y el box dental también está en cumplimiento de la normativa hoy día vigente de salud.

Pamela Mancilla López, señala que el box dental hasta diciembre ha sido utilizado a voluntad del profesional, que es uno de los mismos profesionales que trabaja para el Servicio de Salud en el hospital y él en la ejecución de las rondas de JUNAEB y municipales ha accedido a realizar las prestaciones, señala que distinto es lo que la otra dentista del hospital se niega a realizar las atenciones en el box dadas las condiciones que está el sillón porque el sillón en estricto rigor está operativo, pero es un tema también de decisión del propio profesional.

Concejala Fernández, indica que no le quedó claro lo que estaba diciendo el Alcalde sobre el box dental, que no se podría utilizar o habría que actualizar el comodato y también el espacio en sí donde se desarrolla la ronda dental.

Alcalde, menciona que la petición que se hizo en ENAP es del área que ocupaba el Servicio de Salud y el box dental, Por lo tanto va a venir dentro del mismo comodato.

Concejala Fernández, consulta si ahora en marzo se podría seguir ocupando sin tener el comodato.

Alcalde, responde que cuando se solicitó o se facilitó ese box dental, no hubieron registros ni de ENAP de cuando se cedió al uso del municipio. Indica que como eso no está y el municipio también cambió el servidor de correos donde estaba el respaldo de todo, esa información no la tienen ni en ENAP ni el municipio. Informa que para regularizar todo esto debería entrar dentro del mismo comodato con el que estaba cedido al Servicio de Salud y que así fue solicitado a ENAP.

3.4 **Solicitud de acuerdo de concejo para la celebración del Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".**

Concejala Fernández, consulta referente al punto séptimo donde dice obligaciones de la empresa contratista, específicamente la letra g. que dice: "durante la vigencia del contrato y en el evento de que exista algún cambio o reemplazo de alguno de los trabajadores asignados se deberá informar de inmediato", consulta si esto es antes de que inicie el contrato o antes que inicie la obra.

Cristian Cárdenas Bustamante, responde que existe un listado de trabajadores que está certificado en un formulario número 30 de la Inspección del Trabajo, con esto se evita que tengan contratos de trabajo con términos de finiquitos o despidos no regulados en el sentido de que no se haya pagado definitivamente el finiquito, y como municipalidad mandante tienen una responsabilidad de carácter solidario en temas laborales.

Indica que por eso se solicita si algún trabajador realiza algún cambio donde existiera algún finiquito, se informe al municipio, ya que si existe una demanda respecto de una obra cuyo mandante es el municipio eventualmente pueden salir perjudicados.

Concejala Fernández, consulta si es una lista inicial o lo verifican con el f30

Cristian Cárdenas Bustamante, explica que al momento del pago le piden el f-30 y f31, son formularios que señalan si las personas tienen deudas previsionales, por eso en cada estado de pago se piden esos formularios.



Concejala Fernández, se refiere a los estados de pagos y consulta si hay tres momentos de pago.

Cristian Cárdenas Bustamante, responde que hay dos momentos definidos, que corresponden al primero y el último.

Concejala Fernández, consulta cuánto corresponde al segundo estado de pago o el porcentaje.

Cristian Cárdenas Bustamante, responde que es porcentual al proceso avance, salvo el primer estado de pago que sí fue presentado en los términos de referencia y que lo hace la parte técnica de la DOM.

Concejala Fernández, consulta referente al segundo estado de pago, cuánto es lo que se paga y cuando corresponde pagarlo.

Cristian Cárdenas Bustamante, menciona que todos los contratos y las ofertas vienen con una tabla Excel de instalación con los avances, pero eso es un tema técnico no está definido, sino básicamente a medida que el proyecto va avanzando la DOM certifica el cumplimiento y conforme a ese cumplimiento se va pagando.

Concejala Fernández, consulta cuál es ese cumplimiento que se espera o si sale las bases.

Cristian Cárdenas Bustamante, responde que desconoce si hay un tercero, un cuarto o un quinto estado de pago, menciona que solo sabe que hay un último estado de pago, por eso se dice segundo estado de pago y siguientes, porque la empresa puede ir emitiendo órdenes y solicitando pagos a medida de los avances que se va desarrollando conforme a lo planificado, explica que a diferencia del primer estado de pago que viene con un monto específico en relación al cumplimiento del ítem, obras civiles.

Concejala Fernández, consulta si este nuevo proyecto que es a través de asignación directa es para terminar lo que quedó pendiente, ya que la licitación se hizo con término anticipado, pero no le queda claro específicamente que es lo que falta o que habría que reparar.

Alcalde, responde que faltaría terminar con la instalación de algunas luminarias y que también falta la instalación de nuevos cortavientos y el recambio de los actuales.

Acuerdo N° 276

Con el voto a favor de los Concejales y Concejalas presentes, del Concejo Municipal de Primavera, se aprueba por unanimidad, Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".



PRIMAVERA

Comunidad moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y
KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a ____ de FEBRERO del año 2023, comparecen: por una parte, COMERCIAL M Y J SPA., RUT: 77.093.481-8, representada por su Gerente General don MARCELA CAMPOS BARRIENTOS, factor de comercio, Rut 9.633.414-1, ambos domiciliados en calle Av. Eduardo Frei N°533, ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa COMERCIAL M Y J SPA., RUT: 77.093.481-8, para la ejecución total del proyecto **"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"**. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3865-17-L22. 3.- Mediante DECRETO ALCALDICIO N°001 de fecha 04 de enero del año 2023, se declara desierta la LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-17-LE22. 4.- Mediante Decreto Alcaldicio N°065/SECCIÓN B.- de fecha 7 de febrero de 2023, se aprueban Términos de referencia y se autoriza la Contratación Directa con la empresa COMERCIAL M Y J SPA., RUT: 77.093.481-8, en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra l) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: LA EMPRESA CONTRATISTA, presenta al momento de la firma de este contrato los siguientes documentos, según correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, si correspondiere. b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato. g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere). h. Entregar un protocolo de manejo y prevención ante Covid - 19, considerando como mínimo las recomendaciones indicadas en el PROTOCOLO DE MANEJO Y PREVENCIÓN ANTE COVID-19 EN SECTOR CONSTRUCCIÓN del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo disponible en <https://www.economia.gob.cl/2020/03/27/protocolos-sanitarios-para-funcionamiento-de-empresas.htm> con la firma de un profesional del área o en su defecto el



representante legal de la empresa adjudicada, el que contempla además las acciones a seguir en la eventualidad de tener casos sospechosos, contactos estrechos y casos positivos - con la firma de un profesional del área o en su defecto el representante legal de la empresa adjudicada. El documento deberá indicar como se implementarán las medidas y quien estará a cargo de su supervisión. El protocolo deberá contar con la aprobación de la unidad técnica, de lo contrario no se considerará como valedero.

Dicho documento deberá indicar como se implementarán las medidas y quien estará a cargo de su supervisión. **TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:**

1. La empresa contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO" la suma total de **\$33.495.152.-** (treinta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos), IVA incluido. De ellos \$29.089.904.- (veintinueve millones ochenta y nueve mil novecientos cuatro pesos) corresponden a fondos del Gobierno Regional; \$3.000.000.- (tres millones de pesos) corresponden a la cuenta municipal 31.02.005-003 y 1.405.248.- (un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos) corresponden a la cuenta 31.02.004-062. **2.** Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra (excepto el estado de pago N°1) y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener la aprobación de la Dirección de Obras. Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%. Se deberá dejar para el último estado de pago al menos el 10% del monto total de la obra. **3.** La empresa contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades. **4.** Antes de emitir la factura correspondiente la empresa contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado la empresa contratista podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas. **5.** Por tratarse de remesas externas, el pago se podrá realizar hasta en 60 días luego de ingresada la factura, de acuerdo a lo ingresado en Ley 21.131. **6.-** Para el pago de cada estado, la empresa contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: **PRIMER ESTADO DE PAGO: Deberá ser por un monto de \$4.431.495, sólo en obras civiles, adjuntando los antecedentes que se indican a continuación:** a) Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda). d) Copia del Contrato. e) Copia del Acta de entrega de terreno. f) Carátula del estado de pago. g) Estado de Pago e informe que lo respalde. h) Listado de trabajadores (si aplica). i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica). j) Contratos de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del



Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato. n) Otro antecedente que sea necesario y requerido. **Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:** - Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra. - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato. - Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno. - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde. **SEGUNDO ESTADO DE PAGO Y SIGUIENTES:** a) Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c) Carátula del estado de pago. d) Estado de Pago e informe que lo respalde. e) Listado de trabajadores (si aplica). f) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica). g) Contratos de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. h) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, desde el último mes entregado en el estado de pago N°1 hasta la fecha del estado de pago a cursar. i) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. j) Otro antecedente que sea necesario. **Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:** - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde. **6. ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:** El último estado de pago se realizará una vez recibida la obra (recepción Provisoria) conforme a lo "términos de referencia" y a este contrato, y una vez concluida la tramitación conforme de los antecedentes en la Dirección de Obras Municipales y/o SECPLAN. Deberá acompañar para proceder al pago, los siguientes documentos: a. Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b. Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c. Carátula de estado de pago. d. Estado de Pago e informe que lo respalde. e. Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. f. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores. g. Contrato de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. h. Finiquitos si corresponde. i. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses comprendidos entre el inicio de la obra y la recepción provisoria de la obra. j. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). k. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra. l. Listado de trabajadores. m. Copia de garantía de buena ejecución de la obra. n. Certificaciones



SEC eléctrica y de gas (si correspondiere). o. Recepción definitiva de la DOM (si correspondiere). p. Copia Acta de recepción Provisoria. q. Planos impresos a escala 1:50, firmados por profesionales del área, y en formato digital en pendrive o disco duro. r. Libro de obras. s. Otro antecedente que sea necesario. t. Disco duro que contenga respaldo de antecedentes de todos los estados de pago, planos, fotografías y todo antecedentes relevante en el desarrollo de la obra. **Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:** - Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria. - Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas. **CUARTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.** Para la recepción de las obras, deberá asistir el representante legal de la empresa contratista, o en su defecto algún representante con mandato autorizado ante ministro de fe y la persona que estuvo a cargo de la obra. **1. RECEPCIÓN PROVISORIA. 1.1.** Luego de que la ITOM corrobore la finalización de las obras, la empresa contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras. **1.2.** La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato, significará la aplicación de una multa según lo indicado en la cláusula DÉCIMA de este contrato. **1.3.** Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que la empresa contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte de la empresa contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede, levantándose el acta de recepción correspondiente. En caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica. **1.4.** Luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra la empresa contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra. **1.5.** El acta de recepción provisoria, debidamente aprobada mediante decreto Alcaldicio, entre otros, deberá consultar, los siguientes datos: a. Nombre del proyecto. b. ID de licitación. c. Fecha de recepción. d. Antecedentes e instrucciones. **1.6** Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida. **1.7** Para obtener la recepción provisoria será necesario contar con el comprobante del ingreso del expediente para la recepción definitiva de las obras ante la DOM. **2. RECEPCIÓN FINAL. 2.1** Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de las Obras de 12 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, el contratista en un plazo no superior a 10 días corridos, deberá solicitar la unidad ejecutora, la Recepción Final de la obra, de no hacerlo el contratista, la Municipalidad está facultada para constituir la Comisión de recepción. La Comisión de recepción deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuarse la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez subsanadas las observaciones, el contratista deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final. **2.2** Si la Obra se encuentra sin observaciones, se procede a levantar



un Acta de Recepción Final sin observaciones. **2.3.** Cualquier deterioro de la Obra, debido a defectos en su construcción, ocurrido durante el plazo de la Garantía, será reparado por el Contratista, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía. En caso que el contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el acta de Recepción Final, se podrá hacer término anticipado al contrato y podrán hacer efectiva la garantía de buena ejecución de la obra. **2.4.** Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución de la obra. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales a la obra, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales. **2.5.** El Contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa. Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República. **QUINTO: Factoring.** Si la empresa contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura la empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que la empresa contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente. **SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA: a.- Designar un encargado o supervisor a cargo del contrato, quien tendrá que permanecer en Cerro Sombrero de manera permanente. b.- La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad. c.- Dar estricto cumplimiento a lo indicado en el expediente de licitación. d.- Informar oportunamente a la contraparte técnica de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente el buen cumplimiento del contrato cuando corresponda. e.- Cumplir con la normativa respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñan alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda. El contratista y los subcontratistas se obligan desde ya a indemnizar a la Municipalidad de todo daño o acción judicial que se le pudiese provocar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, autorizando desde ya al municipio a retener los pagos pendientes entre tanto no se acredite al municipio el hecho de haber dado total y cabal cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. F. Ser responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera sub



contrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo. Por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para el Prestador. En consecuencia, al prestador de Servicio y a sus empresas contratistas, le cabe responsabilidad con el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. Por lo anterior, la empresa contratista tiene el deber de suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales vigentes que regulan la materia. Es obligación de la empresa contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, debiendo informar a la ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias. La empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no causar accidentes y/o daños a Personas o Bienes particulares y/o del Estado, como, asimismo, respecto al Personal propio que trabajará para esta Obra. Así mismo, la empresa contratista deberá asegurar las condiciones sanitarias a los trabajadores, con motivo de la contingencia sanitaria de Covid-19, en concordancia a las indicaciones y normas de la autoridad sanitaria correspondientes al momento de la ejecución de la obra en complemento a lo estipulado en la ley N°16.744. La empresa contratista no podrá efectuar cobro adicional por concepto alguno que diga relación con este punto, lo cual no será argumento para solicitar mayores plazos en entrega de los trabajos. G. Durante la vigencia del contrato y en el evento de que exista algún cambio o reemplazo de alguno de los trabajadores asignados, deberá informarlo de inmediato y por escrito a la ITO. En el caso de que los trabajadores o profesionales hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, se deberá solicitar la aprobación de la ITO antes de realizar algún cambio o reemplazo, de lo contrario se aplicarán las multas contempladas en este contrato.

h.- Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las Especificaciones Técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. i.- Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc). j.- Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC obtener la Recepción Definitiva ante la DOM. k.- Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y termino de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre de la ITOM. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda. l.- Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra. m.- La empresa



contratista se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines. **n.-**

Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores. **ñ.-**

Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

o.- Instalar en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la recepción definitiva de la obra. **p.** Designación de personal idóneo responsable de la obra durante la ejecución de las faenas. El individuo designado en obra deberá estar facultado por el

contratista para responder en todo lo que concierne a los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de la obra, de lo contrario la ITO podrá solicitar al contratista el cambio de la persona a cargo. **q.** Cumplir con las normativas de seguridad higiene en todo el periodo que dure la obra, hasta la recepción provisoria. En este sentido deberá adoptar todas las medidas que disponga la autoridad sanitaria al momento en que se ejecuten las obras. **r.** El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de personal no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo.

s. Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda).

OCTAVO: A.- DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. 1. La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales. **2.** La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras **3.** La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras. **4.** La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados. **5.** La ITOM. podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde. **6.** Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, la empresa contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: **a)** Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales. **b)** Observaciones a los trabajos que se ejecuten. **c)** Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITOM. **d)** Comunicaciones de orden técnico que



deban intercambiar contratista y el ITOM. **e)** El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga la empresa contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra. **7.** Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM, deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa de la empresa contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. **8.** Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por la empresa contratista; y su inobservancia será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración. **9.** El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. **B.- DE LAS OBRAS B.1 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS.**

La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen una aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. **B.1.1 Obras extraordinarias.** En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en este Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias. **B.1.2** Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados. **B.1.3** Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse. **B.1.4** Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen, no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible. **B.2.- ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS.**

Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la empresa contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida. En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable la empresa contratista. **B.3. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS.** La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la empresa contratista al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, dará o no curso a la paralización. **B.3.1** La empresa contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones de la empresa contratista se evaluará



el aumento de plazo si correspondiere. **B.3.2** Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo de la empresa contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones dla empresa contratista. **B.3.3** La empresa contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

NOVENO: GARANTÍAS: Normas comunes. 9.1. El oferente deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra, a través de documentos que cumplan con las siguientes características: A la vista, Irrevocable y de cobro rápido y efectivo. Entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. Nombre del proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO" 9.2 Podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl con copia a claudiareidel@muniprimavera.cl. 9.4. Las garantías en formato físico deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando la garantía que caucionan, institución, monto y numero de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT dla empresa contratista en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la dirección de SECPLAN. 9.5. El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

A-GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratante, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: **1.** Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo obras adicionales. **2.** Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"; **3.** Fecha de vencimiento: igual al plazo de ejecución inicial de la obra más 180 días corridos. **4.** Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de contratación. **5.** En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. **6.** La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. **7.** En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente del instrumento y las multas correspondientes. **8.** En caso de renovación por aumento de plazo, la nueva garantía deberá entregarse el día



de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, dentro de los 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. **9.** En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. **B- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

1. Monto: 5% del monto total del contrato. **2.** Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"**; **3.** Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de la recepción definitiva de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales. **4.** Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados por un periodo de 12 meses a contar de la recepción provisoria de la obra. **5.** En caso de que existieran deficiencia en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso que la empresa contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, sumado a la oferta de garantías adicionales ofertadas por el adjudicatario), el municipio estará facultado para hacer cobro íntegro de la garantía. Las garantías adicionales ofertadas por la empresa contratista, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que en caso de existir deficiencias en las obras, en el contexto posterior a la recepción definitiva y estas no son subsanadas por la empresa contratista en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro íntegro de la garantía.

DÉCIMO: DE LAS MULTAS I.- En caso que la empresa contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: **a.** Por atraso de la empresa contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda. **b.** Finiquito anticipado, solicitado por la empresa contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. **c.** Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, la que se descontará del estado de pago que corresponda. **d.** Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda. **e.** Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día en que comience el incumplimiento hasta el día en que entregue la nueva garantía. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. **f.** Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser



causal de término de contrato. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. **g.** En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF (la que será descontada del estado de pago que corresponda), y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato. **h.** En caso de que la empresa contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicará una multa de 20 UF dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. **i.** Si no se cumpliera lo estipulado en la propuesta de contratación de mano de obra local, se aplicará una multa de 50 UF la que será descontada del estado de pago que corresponda. **j.** En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda. **K. El valor de la UTM y de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.** **L. En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble del total correspondiente a la primera infracción.**

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS. **a.** La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista. **b.** La empresa contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. **c.** La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. **d.** En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. **e.** El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. **f.** El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato o Aumento de plazo: 10.1

Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: **a.** Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal. **b.** La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. **c.** La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. **d.** Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc. **e.** Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento. **10.2** Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. **10.3** En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de



Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale a vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la obra y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 10.4 En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas. 10.5 En este escenario, la empresa contratista deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde (Anexo N°5), la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@municipalidad.cl. Será responsabilidad de la empresa contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 10.6 Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días hábiles - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 10.7 El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio. 10.8 Cuando la modificación sea por aumentos de plazo, deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la obra. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos. 10.9 La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. Será obligación del contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: **a.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **b.** Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio. **c.** Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. **d.** Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de



interés público. **e.** En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. **f.**

Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. **g.** Si la empresa contratista no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio. **h.** Si la empresa contratista fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. **i.** Si la empresa contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. **j.** Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra. **k.** Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. **l.** Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la Unidad Técnica. **m.** De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. **n.** El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de la empresa contratista. **o.** Si la empresa contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. **p.** Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. **q.** La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada. **r.** Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica. **s.** Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID -19). La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la empresa contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto. **11. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL**

CONTRATO: **a)** En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras. **b)** En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. Para este pago el contratista deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.



PRIMAVERA

Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO

CHILE

27



- Informe de la unidad técnica.
- Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago.
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En su glosa deberá indicar nombre de la obra.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Si hubo al menos algún pago previo:

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).



- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago.
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En su glosa deberá indicar nombre de la obra.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

c) Se procederá con el estado de pago que corresponda y se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. d) La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. e) Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por El CONTRATISTA en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación. f) Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público. g. En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley. h). En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1. i) En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. j). Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes el contratista tendrá 60 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo no se podrá efectuar el pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. 1. La empresa contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y



obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas. 2. La empresa contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa de la empresa contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la empresa contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en la letra h) de la cláusula DECIMA, I.- DE LAS MULTAS del presente contrato y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato. 3. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores. Ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley. 4. En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- La empresa contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a la Ley, especialmente las siguientes: a) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. b) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. c) Ley 18.290, ley de Tránsito. d) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Legislación laboral pertinente. f) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. g) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS: CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021. La personería de doña MARCELA CAMPOS BARRIENTOS, para actuar en representación de la empresa COMERCIAL M Y J SPA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 14 de febrero de 2023, en que consta su calidad de Gerente General. Se acompaña igualmente Certificado de Vigencia que se presente al momento de la firma de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública **"MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"** ID



3865-14-LP20, en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

4. Varios

- 4.1 Concejala Culun, se refiere respecto al oficio que se les envió por correo previo al ingreso de la sesión del día de hoy, consulta si corresponde al Oficio que en una sesión de Consejo se les había dicho que no lo podían facilitar porque lo había despachado el SERVIU o es otro oficio.

Alcalde, responde que si se refiere a ese Oficio

Concejala Culun, menciona que ese oficio le llamó la atención que llevaba bastante tiempo en poder de la municipalidad y en relación al mes pasado que fue cuando se les informó y el Alcalde hizo el comentario que uno de las observaciones más grave era el cambio uso de suelo, por eso consulta si es el mismo oficio que hacía alusión en esa sesión.

Alcalde, responde que sí es el mismo.

Concejala Culun, consulta si todas las observaciones las hicieron referente al eje municipal.

Alcalde, responde que las hicieron a la empresa Progres y lo mismo que se les hizo llegar es lo mismo que recibió Progres.

Concejala Culun, consulta en que mes recibió el oficio la empresa Progres y en qué mes se hace cargo de del proyecto habitacional.

Concejala Fernández, responde que fue el 05 de octubre de 2020.

Alcalde, menciona que el compromiso era entregarlo antes del 07 de octubre y lo entregó el 05 y esas observaciones que se le enviaron a Progres, el municipio solicitó posteriormente les enviaran una copia para tener los antecedentes y después lo enviaron vía correo electrónico y posteriormente el indica que les ha informado en sesiones anteriores respecto a esta situación y eso sucedió a fines de noviembre y también estaba presente la empresa Progres donde ya tenían conocimiento de la documentación. La empresa Progres en ese momento se comprometió a ingresar respuesta a las observaciones para el 20 de diciembre y no ingresaron nada.

Concejala Culun, indica que esas observaciones nacen en el mes de octubre, consulta en qué fecha la empresa Progres se hizo cargo del proyecto.

Alcalde, menciona que no recuerda la fecha exacta.

Concejala Culun, consulta si por parte de la entidad municipal residen con todas observaciones.

Alcalde, deja en claro que el municipio no entrega esas observaciones, explica que la modificación de su proyecto original era otro, el cual lo presentaron e ingresó al SERVIU y el cual salió aprobado técnicamente por Servi y tienen los documentos que lo acreditan, pero después no se tuvo ningún contacto ni relación ni con Servi, ni con el



Seremi o El Ministerio, porque nadie respondía lo que se solicitó, todos comentaban que el proyecto estaba sobrepasado en montos y que había que modificarlo, pero nadie decía lo que había que modificar ya que técnicamente estaba aprobado y paso un año en eso ya que el Gobierno anterior no lo considero por falta de una voluntad política.

Menciona que se pidió una audiencia con el Ministro para hablar directamente con él y con la directiva, donde ya estaban considerado los pasajes aéreos, y en una reunión con el equipo técnico de la eje y del municipio donde los recibió el Subsecretario o Jefe de Gabinete del Ministro, les dijo que no se preocuparan porque lo que están pidiendo lo solucionaba el mismo y por lo tanto no era necesario que fueran y eso quedo grabado en el video de la de conferencia y después de 3 días se emitió la respuesta pero nunca más recibieron ninguna respuesta, se trataron de contactar por teléfono, Whatsapp, correos electrónicos pero nunca se supieron cuáles eran la modificaciones que pedían. Después cuando se aclaró la situación e informaron las modificaciones que habían que hacer fue después de casi de un año.

Comenta que hubo que Modificar el proyecto y achicar el monto para que tenga un costo menor y ahí se pidió reducir las áreas verdes eliminar algunos temas que estaban considerados en el proyecto original, que era el parque una cancha una multicancha y ese tipo de cosas para abaratar costos. Hubo que rediseñar el proyecto original Ese rediseño lo realizo la empresa Progres y eso se ingresó.

Concejala Fernández, consulta si el proyecto que se ingresó era con el nuevo diseño de las casas.

Alcalde, responde que sí, que era con el nuevo diseño que la empresa le propuso al comité, que ya no era la casa original que el municipio habíamos presentado y que estaba más orientado al tema arquitectónico de la comuna, sino que el tipo de modelo de casa industrializada que lo que se está usando hoy en día.

Comenta que cuando Progres recibió el documento dijeron en esa reunión de noviembre que ellos esperaban que sean bastante más observaciones, que a comparación de su experiencia en el norte, estas observaciones eran pequeñas y subsanables rápidamente a excepción del cambio de uso de suelo que es un trámite que se puede llevar de tres a cuatro meses, por eso mismo ellos se habían comprometido a entregar la documentación con la respuesta el 20 de diciembre.

Concejala Fernández, consulta si el requerimiento de cambio de subsuelo se hubiera continuado con la entidad municipal o también hubiera surgido ese requerimiento a causa de que ese procedimiento estaba pendiente o es porque surgió por una nueva ley.

Alcalde, comenta que tenían todo el análisis de suelo, estaba todo listo, pero como hubo modificación del proyecto , como por ejemplo: calles, áreas verdes y todo eso, hoy en día tocan otros espacios que no se habían modificado en el proyecto original y que se debe actualizar, indica que esa misma inquietud se la plantío a la directora y al equipo técnico.

Reitera que cuando realizaron el ingreso para revisión salió aprobado técnicamente el proyecto original y sin observaciones, entonces se pregunta porque piden otra vez el cambio de uso de suelos, si lo que se modificó fueron partes de ahí.



Concejala Culun, consulta, cuanto más se debe esperar para que la empresa Progreso tenga que ingresar las respuestas a las observaciones.

Alcalde, responde que lo más probable que se va a seguir esperando así como se ha esperado tantos años, aun más cuando no se está cumpliendo con el tema, no contestan los teléfonos no contestan los correos, no hay ningún contacto, pero si hoy en día el SERVIU ofreció ser la entidad patrocinante está en manos del comité quien tiene que decidir si lo toma el SERVIU, opina que es lo más lógico porque ellos son los que más conocen el proyecto y ellos mismo deben hacer los ajustes, licitar y adjudicar a una empresa que esté certificada por el Ministerio.

Concejala Culun, solicita acuerdo de consejo para convocar a los funcionarios del SERVIU, que están a cargo de llevar este proyecto habitacional en la comuna para que vengan al consejo y expongan cual es la situación actual del proyecto habitacional.

Concejala Fernández, Aprueba

Concejala Culun, Aprueba

Concejala Raicahuin, Aprueba

Concejala Velásquez, Se inhabilita, porque se encuentra directamente relacionada con el proyecto.

Concejal Bahamonde, Rechaza, primeramente quiere saber la opinión del comité y no pasarlo a llevar.

Concejal Hurtado, Rechaza y comparte la opinión de don Eduardo

Alcalde, Aprueba

Acuerdo N° 277

Por mayoría, con cuatro votos a favor, una abstención y dos en contra, se toma acuerdo de concejo para citar a sesión de concejo a funcionarios del SERVIU que han llevado a cabo el proyecto habitacional "Pioneros" para explicar realmente qué está sucediendo con el proyecto que no ha logrado avanzar.

4.2 Concejal Hurtado, consulta cuáles son los artistas que van a participar de la Fiesta del Ovejero.

Alcalde, informa que no se puede entregar la información sobre los artistas hasta que no cierre la licitación del proceso de producción que sería el día 20 de febrero.

4.3 Concejal Hurtado, consulta en qué estado se encuentra el sumario que se iba a realizar por el tema de la persona que estuvo trabajando en la asistencia técnica para iniciativas municipales.

Alcalde, informa que respecto al sumario está en plena ejecución con todo lo que involucra un proceso como este y que a cargo se encuentra el asesor jurídico el cual debe preparar un informe entre otros temas.

4.4 Concejal Hurtado, consulta, en qué quedó el tema de la señora Irene Soto específicamente sobre su solicitud de vivienda.

Alcalde, responde que lo va a consultar con el asesor jurídico



Concejala Fernández, menciona que en relación a ese caso la señora Irene, en una oportunidad solicitó un domicilio y posteriormente presentó otra solicitud de domicilio y al parecer finalmente no pasó nada.

Alcalde, responde que por lo que él entiende se aclararon todas las situaciones y se regularizó el tema, pero para mayor detalle va a solicitar un informe más claro al área jurídica.

- 4.5 Concejal Hurtado, comenta referente a la competición de perros para la Fiesta del Ovejero, estuvo conversando con unas personas quienes tenían la intención de participar y como intervención me solicitaron consultar, si el corral donde tienen que entrar las ovejas, se puede hacer de madera, porque el perro le cuesta distinguir.

Alcalde, responde que el tema de la competencia justamente es para ver el dominio de los perros, no facilitarlo al contrario, tratar de obstaculizar el funcionamiento y ver la habilidad de cómo se desempeñan los perros y los obstáculos están en distintos sectores.

Concejal Hurtado, consulta si existe algún reglamento

Alcalde, responde que hay un reglamento que se les entrega a los ovejeros antes de iniciar la competencia en la inscripción.

Concejal Hurtado, consulta como se puede tener acceso a ese reglamento

Alcalde, indica que se lo va hacer llegar.

Concejala Culun, comparte la solicitud de don Carlos, considera que es bueno tener Claridad respecto al reglamento , solicita pueda compartirlo con el consejo.

Consulta, que sucedió finalmente con el cerco del camping municipal y si se va a lograr reparar antes de la fiesta.

Alcalde, comenta que se está tratando de ver que se haga, pero dependen de la disponibilidad de la persona que ofreció realizarlo, ya que se han estado haciendo hartos trabajos donde se ha tenido que invertir para poder tener operativos todos los recintos.

- 4.6 Concejala Culun, consulta sobre el llamado de postulación de las cocinerías, si hay personas interesadas.

Alcalde en total entre todos los puestos hubieron solicitudes de todas partes de Punta Arenas, Porvenir y Sombrero.

Concejala Culun, consulta si se les va a dar prioridad al vecino residente

Alcalde, informa que los puntos de venta postularon solamente dos vecinos de la comuna, a diferencia de las cocinería que postularon 9 y 5 vecinos, los cuales quedaron y respecto los puntos de venta de artesanía, ahí fue el Boom.

Concejala Fernández, consulta cuales son criterios de selección que se van a definir o si ya se definieron.



Alcalde, responde que lo primero que sean representantes comunales y el resto que sean artículos que tengan relación directa con la fiesta del ovejero.

Concejala Culun, menciona sobre la situación de comercio ambulante que se va a tener durante esos días, recuerda que aún está pendiente el tema de la ordenanza municipal de venta ambulante.

Concejala Fernández, comenta que tienen pendiente de análisis en Comisión, deben ponerse de acuerdo entre los seis y cuando se haga la convocatoria se verá el reglamento.

Alcalde, indica que el día lunes en la reunión de coordinación se vieron temas de seguridad sobre el tema de solicitud de refuerzos de controles de policía y todo lo que involucra temas netamente de seguridad, ambulancias, carro bomba, carabineros, pdi, gope, guardias interno seguridad entre otras cosas.

Concejala Fernández, consulta si para la peña igual hubieron postulantes.

Alcalde, informa que hubieron dos postulantes y se le dio prioridad a lo local quedando don Lorenzo Azocar.

Concejala Raicahuin, consulta si este año se entregaran entradas a los residentes, o si será entrada liberada.

Alcalde, responde que las prioridades son para la gente de campo y de la comuna, informa que se van a entregar en el mismo recinto pulseras con diferenciación de vecinos de gente del campo competidores y después todo público en general, autoridades invitados todos diferenciados por colores.

- 4.7 Concejala Culun, consulta cuales son las calles que van a intervenir en el llamado veinticinco y veintiséis.

Alcalde, informa que corresponden a las calles, Alejo Marcus Federico González Eduardo Simian y frente a la Escuela.

- 4.8 Concejala Culun, consulta respecto a la situación que ocurrió con la sobreposición en las tres líneas, proyectos de pavimentación que se iban a ejecutar y que finalmente Salfa ya estaba trabajando en un tramo, referente a lo expuesto, consulta si la municipalidad tiene alguna definición respecto de dónde se van a trasladar los recursos que quedaron de ese proceso.

Alcalde, responde que se va a ejecutar durante este año la pavimentación del tramo que queda pendiente entre la sede comunitaria y la oficina de campamento, como 50 metros e indica que justamente la suplementación del tema de las veredas, iba a ser en ese tramo por lo que nuevamente se debe conversar con el Gobierno Regional, para ver qué sucede con eso.

Concejala Culun, consulta sobre la cantidad de metros cuadrados o lineales que se tienen que redestinar.

Alcalde, responde que este momento no tiene los metros lineales.

- 4.9 Concejal Hurtado, menciona que en Estancia Sara dónde están los corrales de aguante Hay mucha basura y neumáticos, consulta si habrá la posibilidad de instalar un par de bateas.



Alcalde, menciona que ahí hay que tener en cuenta de que esa área no es jurisdicción del municipio, todo lo que tiene que ver con franja fiscal lo maneja y retira la mantención global, indica que fuera distinto si nosotros tuviéramos un punto de acopio.

Concejala Culun, consulta si se habló con las personas que tienen gomerías en la comuna.

Alcalde, responde que lo va a consultar con los inspectores

- 4.10 Concejala Culun, consulta con respecto a la situación del relleno sanitario en cuanto al arriendo con Don Miguel en qué quedó eso finalmente.

Alcalde, menciona que se ha conversado con don Miguel y se han realizado varias reuniones, y se ha llegado a buenos acuerdos y buenas relaciones como siempre, pero sobre el nuevo contrato tiene que pasar por escritura pública y tiene que ser firmado por ambas partes, esta toda la disposición por parte de Don Miguel pero ahí un tema familiar, que se está viendo esa situación en conjunto.

- 4.11 Concejala Culun, consulta si puede profundizar más, acerca de la reunión que mencionó en la cuenta con Bienes Nacionales y finalmente qué va a suceder con el tema de Estancia Angelita.

Alcalde, comenta que hay una muy buena disposición y voluntad por parte de Bienes Nacionales respecto a bahía azul, donde el municipio estaba pidiendo el traspaso definitivo de ese bien que lo tienen por más de 25 años en concesión.

Referente a Estancia Angelita Bienes Nacionales está obligado hacer el traspaso definitivo de ese espacio y también hay una renovación donde el Seremi va a activar todos los temas para la concesión a largo plazo, en consideración de que está enfocado en un tema netamente educativo y donde está involucrado también el convenio de apoyo al CFT de Porvenir, por lo que iría con una concesión a largo plazo.

Concejal Hurtado, consulta si es por la totalidad del predio, ya que entiende que son tres mil quinientas hectáreas.

Alcalde, responde que son tres mil hectáreas.

Concejal Hurtado, consulta cuánto se le va a dar a la municipalidad o cuánto están pidiendo como municipio.

Alcalde, responde que lo que se está solicitando son las novecientas hectáreas

- 4.12 Concejala Culun, se refiere al segundo llamado de la postulación para el centro artesanal y que solo había postulado una persona de Punta Arenas, consulta si podía postular gente de otra comuna.

Alcalde, responde que las bases decían que era la prioridad la gente de la comuna, pero nadie postuló, por lo tanto podía postular gente de cualquier parte.

- 4.13 Alcalde, expresa sobre la festividad que están dando las cámaras de vigilancia en la comuna, informa que ya hubo un caso donde las cámaras fueron muy efectivas y reconocidas por fiscalía por carabineros también.

Menciona que el día sábado pasado después de medianoche un acto de abuso sexual en la vía pública donde se requirieron las imágenes y se actuó de inmediato con



resultados de una persona detenida y por lo tanto hoy día las imágenes de las cámaras están siendo requeridas por la fiscalía como medio de prueba, lo da a conocer ya que el proyecto en su momento fue muy cuestionado, pero en estos casos es de mucha ayuda.

- 4.14 Concejala Culun, hace el recordatorio que está ya en vigencia, el tema de las sesiones Online , consulta cuando se podría comenzar a trabajar con respecto a eso

Alcalde, indica que se está al tanto de eso y que el plazo es hasta el mes de abril, comenta que están viendo ofrecimientos de empresas respecto de la prestación de los servicios y se deben hacer todos los procedimientos como corresponde.

- 4.15 Concejala Culun, consulta sobre las Actas de Concejo, las cuales se encuentran bastante atrasadas.

Alcalde, responde que se está analizando las posibilidades y esta la propuesta de poder contratar a alguien que ayudara en ese tipo de cosas. Para poder ponerse al día rápidamente, como también ya se conversó con quién es responsable y parte de su gestión es cumplir con esto de la secretaría municipal. Indica que se debe considerar que la secretaría municipal está con vacaciones y vuelve hasta el 10 de marzo.

Menciona que por más que haya una recarga de trabajo, la ley dice que es una responsabilidad de la secretaría municipal.

Indica la opción de limitar lo que dice la ley respecto de las actas y lo que deben contener para así hacer más ágil la entrega de la información y tenerlas al día y no tener que estar escuchando la reunión completa para poder redactarla, sino que limitarse a los acuerdos a los participantes y a las votaciones que realizan los alcaldes con sus respectivos fundamentos como lo pide en la ley.

Al no haber más temas que tratar, don Blagomir Brztilo, Presidente del Concejo Municipal, da por terminada la presente sesión siendo las 16:22 hrs., próxima sesión ordinaria el miércoles 22 de febrero 2023, a las 14:00 hrs., a efectuarse de manera online, acorde al calendario vigente.

PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 059/2023



DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde
Presidente Concejo Municipal